

# **NORMAS DE REGIMEN INTERNO** **DEL CLUB DONOSTIA KAYAK**



Rev.2  
Febrero 2011

**PREAMBULO** - El objeto del presente documento es regular las normas de régimen interno así como el desarrollo del régimen disciplinario del Club Donostia Kayak de conformidad con los estatutos vigentes donde se prevé el desarrollo de normas de funcionamiento propias así como el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre sus miembros y en concordancia con las disposiciones y reglamentos de aplicación.

Con arreglo a las anteriores premisas, se procede a redactar el presente reglamento de régimen interno, cuyas normas serán de aplicación a todos los estamentos del Club, por lo que la sola pertenencia al mismo en cualquier condición supone su aceptación.

**ARTICULO 1** - Todos los estamentos del Club, Junta Directiva, Cuerpo técnico, Empleados, Deportistas y Palistas, mantendrán en cualquier actividad que desarrollen en nombre del mismo las necesarias normas de conducta que promocionen la buena imagen de la entidad.

## **ARTICULO 2 - SOBRE LOS PALISTAS.**

### **2.1 DERECHOS DE LOS PALISTAS**

**2.1.1** Todos los palistas tienen derecho a recibir la atención técnica necesaria para progresar deportivamente de la manera más adecuada posible. Esta atención contempla tanto los entrenamientos como la competición. El club deberá asegurar en la medida de lo posible, la asistencia necesaria con los medios humanos y materiales precisos para que el palista pueda enfrentarse de la manera más idónea tanto al entrenamiento como a la competición.

**2.1.2.** Todos los palistas tienen derecho a participar en las competiciones necesarias para asegurar su progresión deportiva y poder alcanzar las metas que sus posibilidades físicas y psicológicas le permitan. Este derecho no será de aplicación si no se cumplen los requisitos mencionados en el apartado 2.2. Es potestad de los entrenadores y/o Junta Directiva establecer el calendario de pruebas al que asistirá el club así como los palistas que participarán en cada una.

**2.1.3** Todos los palistas tienen derecho a ser tratados con el debido respeto por técnicos, directivos y demás componentes del club.

**2.1.4** Todos los palistas tienen derecho a recibir información por parte de los técnicos acerca de la evolución deportiva, progresión, etc. El club establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios para facilitar esta información a padres y palistas, si éstos manifiestan su deseo de recibir esta información.

**2.1.5** Cuando la ocasión lo requiera y al club le fuera posible, todos los palistas tendrán a su disposición toda la logística de viajes necesaria para participar en todas y cada una de las competiciones. El club pondrá para cada viaje un responsable que se ocupará de organizar toda la logística del propio viaje, de restaurantes, hoteles, etc.

**2.1.6** El club atenderá a nivel general las necesidades médicas de los palistas que puedan ser cubiertas por los servicios médicos y por los seguros que tenga contratados, incluidos en la licencia federativa.

**2.1.7** El club podrá desarrollar actividades con palistas a título personal cumpliendo los siguientes puntos:

a) Deberá ser una actividad deportiva orientada a conseguir un mayor rendimiento deportivo.

b) Deberá ser iniciativa del cuerpo técnico, que tendrá que presentar a la Junta Directiva un informe con el detalle de la actividad, su objeto y su coste, a la vista de lo cual, la Junta decidirá la realización o no de la citada actividad.

## **2.2 OBLIGACIONES DE LOS PALISTAS**

**2.2.1** Los palistas están obligados a acudir con la frecuencia y puntualidad acordada a los entrenamientos. Cada vez que un palista no pueda acudir a un entrenamiento deberá comunicarlo, en la medida de lo posible, con antelación. Además deberán acudir a las competiciones, concentraciones y controles para los que sean convocados.

Cada palista deberá asistir al grupo que le sea asignado, debiendo solicitar permiso para cualquier cambio a los miembros de la Junta Directiva responsables de estas tareas, que lo tramitarán con el responsable técnico y los entrenadores. Por el buen funcionamiento del Club, los cambios sólo se concederán de forma MUY excepcional, ya que los grupos están formados en función de la edad, características técnicas y rendimiento de los palistas, lo cual hace que el aprovechamiento del entrenamiento sea máximo. Ningún palista menor de edad irá al agua sin su entrenador o sin un adulto responsable que les acompañe. Los palistas mayores de edad deben acudir al agua por lo menos con un compañero. El que lo haga en solitario, lo hará bajo su responsabilidad, no haciéndose responsable el club por este hecho.

**2.2.2.** Todo palista debe comportarse tanto en entrenamientos como en competiciones con la entrega debida, esforzándose en la medida en la que le sea solicitado, y actuando con sentido deportivo. Cuando un palista incumpla este punto reiteradamente, perderá su derecho a competir representando al club.

**2.2.3** Todos los palistas deberán comportarse con corrección y educación con compañeros, entrenadores, adversarios y en definitiva con cualquier otra persona mientras se encuentren bajo la disciplina del club. Del mismo modo deben utilizar adecuadamente y con el cuidado necesario, los materiales, equipamientos, instalaciones, vehículos e infraestructuras que se pongan a su disposición. Se les asignará un lugar para ubicar su piragua y el resto del equipamiento, debiendo mantenerlo limpio y cuidado. También se les asignará una taquilla o casillero (si es que existen disponibles) para dejar su ropa, que deberán mantener en perfecto uso y ordenada. Si esto no se cumple, se les retirará la llave de la taquilla. Todo material o infraestructura del local que se rompa o estropee debido a un mal uso por parte de un palista, deberá ser abonado por el mismo.

**2.2.4** Todos los palistas deberán presentarse en las competiciones con la indumentaria representativa del club que en cada caso se marque para la presentación, competición o recogida de trofeos. En las categorías alevín e infantil el uso del chaleco, tanto en competición como en entrenamientos es obligatorio.

**2.2.5** Todos los palistas deberán asumir la disciplina deportiva propia del club tanto en entrenamientos como en competiciones. Esto indica que la máxima autoridad a la hora de tomar decisiones técnicas será el entrenador y/o la Junta Directiva. Deberán asumir con respeto las decisiones que tanto el entrenador, el director técnico y los miembros

de la Junta Directiva adopten en beneficio del equipo o del club. Esta actitud también se hace extensiva a las decisiones arbitrales y de estamentos federativos.

**2.2.6** Todos los palistas o sus padres o tutores, están obligados a satisfacer la cuota del club en las condiciones que se hayan fijado.

## **ARTICULO 3.- SOBRE LOS ENTRENADORES**

### **3.1 DERECHOS**

**3.1.1** Los entrenadores constituyen una de las piezas clave en el club Donostia Kayak, ya que sobre ellos recae la importante labor de formar e instruir a sus palistas. Por ello, la Junta Directiva del club velará para que su trabajo sea reconocido, valorado y respetado tanto por los deportistas como por sus familiares (en el caso de los menores de edad), siendo las faltas de respeto hacia ellos uno de los principales aspectos a la hora de sancionar.

**3.1.2** Todos los entrenadores y resto del personal tienen derecho a tomar con independencia y bajo su responsabilidad las decisiones técnicas necesarias para la obtención de los objetivos deportivos. Este derecho abarca la capacidad para decidir la asistencia ó no de cualquier palista a todo tipo de eventos deportivos: entrenamientos, competición o cualquier otro. Esta facultad queda supeditada a la dirección, coordinación y control del director técnico y a la política, directrices y acuerdos adoptados por la Junta directiva, prevaleciendo en última instancia la decisión de ésta sobre la de los entrenadores.

**3.1.2** Todos los entrenadores tienen derecho a contar con los medios humanos y materiales necesarios para poder ejercer su trabajo con la calidad exigida, siempre que la situación económica del club así lo permita.

### **3.2 OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES**

**3.2.1** Dentro del objetivo que persigue el club, que es la obtención del máximo nivel deportivo de los palistas en función de sus respectivas capacidades, y teniendo en cuenta la importante contribución de la práctica deportiva en la formación integral de la persona, se tendrá absoluto respeto a las actividades primordiales y prioritarias propias de la edad, que son fundamentalmente las académicas.

**3.2.2** Los entrenadores y resto del personal del club deberán cumplir con las funciones que les han sido encomendadas con la máxima diligencia y profesionalidad, acudiendo a entrenamientos y competiciones con la puntualidad debida, siempre que las obligaciones laborales de cada uno no lo impidan.

**3.2.3** Los entrenadores y resto del personal tienen obligación de atender con el debido respeto y educación a todos los palistas que estén a su cargo, con el objetivo de asegurar una relación y ambiente de trabajo lo más agradable posible, procurando valorar en su justa medida el esfuerzo y dedicación de cada uno de ellos.

**3.2.4** Es función de los entrenadores y dirección técnica el garantizar el número de responsables técnicos en todos y cada uno de los entrenamientos y competiciones para proporcionar una adecuada asistencia técnica.

**3.2.5** Los entrenadores y resto del personal implicado en el trabajo técnico, deben informar a los palistas y padres o tutores sobre su evolución, actitud, posibilidades y cuantos detalles se soliciten.

**3.2.6** Únicamente serán obligaciones del club, y por tanto de los entrenadores, las derivadas de la práctica deportiva. No entrarán, por tanto, bajo la responsabilidad de los mismos, los eventos festivos que se pudieran organizar paralelamente a competiciones deportivas. El club no permitirá la asistencia a ningún evento festivo o extra-deportivo de ningún menor cuando se encuentre bajo la tutela del club en los desplazamientos o concentraciones.

#### **ARTICULO 4 - SOBRE LOS PADRES Y/O TUTORES.**

**4.1** En el caso de las categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, y dado que los niños, niñas y jóvenes son menores de edad, cobran especial relevancia para el club Donostia Kayak el colectivo de los padres, madres y familiares de éstos, ya que deben implicarse y participar en esta faceta educativa tan importante que constituye el deporte del piragüismo.

**4.2** Deberán animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha del club ya que constituyen una parte importante y necesaria para su buen funcionamiento.

**4.3** Favorecerán la participación activa de sus hijos con la máxima responsabilidad, siendo conscientes de los beneficios que su práctica conlleva para sus hijos y para el equipo. Por ello, deberán procurar evitar castigarles por medio del piragüismo, buscando otras alternativas y recursos que no perjudiquen al palista, a sus compañeros y al club en general. Una buena comunicación con el entrenador, basada en el respeto a su labor sería lo más aconsejable.

**4.4** Se abstendrán de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes poco correctas y maleducadas con los árbitros, entrenadores, directivos y palistas propios y contrarios, tanto en competiciones como en entrenamientos, en cualquier lugar donde esté representado el club.

**4.5** Facilitarán y apoyarán la labor de los entrenadores y directivos del equipo, ya que de todos es sabido su dedicación y desinterés en tan complicada y difícil tarea.

**4.6** Deberán comunicar al entrenador, con la mayor antelación posible, la ausencia de cualquier palista, o cualquier circunstancia previa a las competiciones que pueda afectar a la organización y desarrollo de las mismas.

**4.7** Deberán reprobar a sus hijos cualquier actitud antideportiva, falta de respeto o acto vandálico leve o grave del cual tengan conocimiento, poniéndose en contacto con el club para poder corregir estos comportamientos en un futuro y hacerles comprender que sus malas acciones tienen consecuencias para terceros y para ellos mismos.

## **ARTICULO 5- SOBRE LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS**

### **5.1 ORGANIZACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS**

**5.1.1** Corresponderá a la directiva y/o entrenadores las tareas de organización de los desplazamientos a competiciones deportivas de los equipos del club: contratación de medios de transporte, alojamientos, petición de menús y todos aquellos aspectos relacionados con la logística del desplazamiento. Es política del club que la manutención del primer día de desplazamiento corra a cargo del palista.

**5.1.2** Los criterios para la organización del desplazamiento serán establecidos por el cuerpo técnico del club, primando los criterios deportivos, económicos y de menor afección a los estudios y asistencia a clases de los palistas. Si la prueba se celebre en una población lo suficientemente cercana, se contemplará la posibilidad de ir y volver en el mismo día para evitar gastos innecesarios y problemas de diversa índole.

**5.1.3.** Se informará a los palistas con la mayor antelación posible, sobre el programa de viaje, siempre que las federaciones ó clubes organizadores de los eventos no se retrasen ó no existan impedimentos mayores, a fin de que las familias tengan conocimiento de ello y puedan realizar su necesaria planificación.

**5.1.4** Los padres de los palistas no intervendrán en la programación del desplazamiento, si bien se podrán aceptar sugerencias o propuestas al respecto. La Junta Directiva atenderá y analizará las propuestas recibidas y comunicará la correspondiente decisión. En este análisis se primará el mantenimiento de los criterios antes indicados, el precedente que pudieran suponer las desviaciones sobre los mismos y la afección sobre el conjunto del club.

**5.1.5** Todos los palistas y entrenadores realizarán los desplazamientos bajo la disciplina de club. Excepcionalmente y cuando hubiere razones objetivas que lo aconsejaran y previa solicitud del palista o de sus padres, la Junta directiva podrá admitir que un palista pueda realizar el desplazamiento al margen de la disciplina del club.

**5.1.6** El entrenador o delegado de competición será el responsable del desplazamiento. Queda eximido de su responsabilidad en aquellos casos en los que un palista realice el desplazamiento fuera de la disciplina del club.

**5.1.7** Durante el desplazamiento en competición, el responsable del mismo cuidará todos los aspectos relacionados con el mismo y en especial aquellos que incidieran en el resultado deportivo y en la seguridad de los palistas, tales como traslados, comidas, descansos, tratamientos de recuperación, salidas del hotel, etc.

**5.1.8** Los desplazamientos en nuestro club se realizan en furgoneta, debiendo ir todos los ocupantes de la misma, con el correspondiente cinturón de seguridad atado debidamente. Cuando un palista no cumpla esta exigencia, quedará excluido automáticamente de la siguiente competición a la que fuera a asistir.

## **5.2. DISCIPLINA DE COMPETICIÓN**

**5.2.1** Los palistas mantendrán durante la competición la disciplina, corrección y espíritu de equipo. Animarán a sus compañeros cuando éstos disputen sus pruebas.

**5.2.2** Antes y después de cada prueba el palista estará con su entrenador para recibir instrucciones y analizar el resultado de la misma.

**5.2.3** Los palistas competirán siempre que representen al club con el equipamiento del mismo. También será obligatorio el uso del chaleco en las pruebas y entrenamientos de las categorías alevín e infantil . En la categoría cadete, el uso del chaleco lo determinará el reglamento de cada prueba.

Estarán atentos para la recogida de los trofeos que obtuvieren, no pudiendo delegar, salvo razones justificadas, en otras personas. Acudirán a la entrega de trofeos con la licra o la vestimenta oficial del club.

**5.2.4.** Bajo ningún concepto los palistas, sus padres o acompañantes podrán dirigir sus quejas directamente a los árbitros u organizadores de trofeos. En caso de que exista motivo de reclamación, éste se expondrá al equipo técnico del club Donostia Kayak, que hará las pesquisas pertinentes por la vía reglamentaria. El incumplimiento de estas normas podrá ser motivo para no ser convocado en sucesivas competiciones.

## **5.3. SALIDAS NOCTURNAS.**

**5.3.1.** Dado el carácter deportivo del club y por motivos de seguridad y responsabilidad, el club no permitirá ninguna salida nocturna de sus palistas en las estancias que se produzcan por competiciones, concentraciones o entrenamientos.

## **ARTICULO 6- SOBRE LOS LOCALES Y MATERIALES DEL CLUB**

**6.1** Los palistas menores de edad, en ningún caso podrán permanecer ni utilizar las instalaciones del club sin la presencia de su entrenador o alguna otra persona adulta responsable. En todo caso la espera a estas personas por parte de los menores, se realizará en el exterior de las instalaciones.

**6.2** Todos los miembros del club Donostia Kayak tienen la obligación de mantener limpias y ordenadas las instalaciones, tanto vestuarios, aseos y gimnasio como el local donde se almacenan las embarcaciones. Cada usuario deberá utilizar racionalmente el agua caliente y la electricidad de las instalaciones, debido al elevado coste de mantenimiento que estos recursos suponen para la economía del club.

**6.3** No se podrá permanecer en las instalaciones del club después de las 22.00 horas.

**6.4** Debido al poco lugar disponible, la Junta Directiva asignará un lugar fijo para almacenar la embarcación propia o del club que utilice cada palista, así como una taquilla donde guardar sus pertenencias. El club no se hace responsable de los posibles robos que se puedan producir en las instalaciones, por lo que se aconseja que no se guarden en las taquillas objetos de valor.

**6.5** Al palista que no posea material propio, se le asignará material del club para realizar la actividad deportiva diaria, debiendo mantener y cuidar dicho material como si fuera propio.

**6.6** Si un palista abandona el club y deja de pagar la cuota anual, deberá retirar el material propio de las instalaciones en un plazo no superior a seis meses. Una vez superado ese plazo, el club no se hace responsable de ese material, pudiendo obrar con él como considere oportuno.

**6.7** Está prohibido fumar, comer e introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones. Se deberán depositar todos los objetos desechables en las papeleras o recipientes habilitados al efecto.

## **ARTICULO 7- REGIMEN DISCIPLINARIO**

**7.1** La potestad disciplinaria del club Donostia Kayak sobre sus miembros, que consiste en la facultad que se atribuye a determinados órganos para investigar y, en su caso, sancionar determinadas conductas, se regirá por las presentes normas, no siendo susceptible de recurso ante la federación deportiva. Dicha potestad disciplinaria se ejercerá sobre sus deportistas, afiliados y técnicos, de acuerdo con los estatutos, con el presente reglamento y con el resto de ordenamiento jurídico deportivo, y se extiende a las infracciones tipificadas en el presente capítulo del reglamento interno.

El presente régimen disciplinario deportivo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, que se regirá por sus propias normas.

### **7.2 DE LAS INFRACCIONES**

Se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **7.2.1 INFRACCIONES LEVES**

- a) La ausencia injustificada a un mínimo de un 30% de entrenamientos en periodo no mayor de un mes.
- b) El retraso reiterado en la asistencia a los entrenamientos.
- c) El retraso en más de dos meses en el abono de las cuotas reglamentarias.
- d) La desobediencia ó falta de respeto ocasional a cualquier persona en el ejercicio del deporte.
- e) La desobediencia puntual en cuestiones de poca importancia a las indicaciones de los entrenadores, directivos ó personal competente, si hay arrepentimiento posterior.
- f) Ocasionar daños leves ó comportarse de manera incorrecta en instalaciones ó medios materiales que se pongan a disposición del club para la práctica del deporte. No mantener con el orden necesario los vestuarios y resto de instalaciones del club.
- g) Presentarse, competir o asistir a entregas de trofeos sin la indumentaria apropiada



- h) En entrenar de manera reiterada con manifiesto desinterés.
- i) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no se incluyan en la calificación de graves o muy graves y en general las acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas y órdenes por negligencia o descuido, o una conducta ligeramente incorrecta.

### **7.2.2 INFRACCIONES GRAVES**

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- c) La falta de respeto manifiesta y pública, con graves desconsideraciones a compañeros, entrenadores ó cualquier otra persona mientras se este bajo la disciplina del club.
- d) Ocasionar daños graves a instalaciones ó bienes materiales de manera premeditada. Ensuciar o no mantener la suficiente higiene tanto en los vestuarios como en el resto de las instalaciones del club.
- e) Utilizar la imagen del club para fines particulares y alejados de los objetivos propios de la entidad.
- f) Competir de manera reiterada con evidente desinterés y falta de ánimo.
- g) La negativa evidente a cumplir las ordenes de los entrenadores.
- h) La actuación notoria o pública de forma claramente atentatoria contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva y en general los actos que de forma notoria y manifiesta atenten al decoro o dignidad deportiva.

### **7.2.3 INFRACCIONES MUY GRAVES**

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- c) La agresión o falta de respeto pública, evidente y reiterada a cualquier persona ó estamento en el ejercicio del deporte.
- e) El vandalismo, robo, o destrozos notorios y premeditados en instalaciones y material durante el ejercicio de la práctica deportiva.
- f) El consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos, destinados a la obtención de un mayor rendimiento deportivo.
- g) El consumo de drogas ó sustancias estupefacientes mientras se este bajo la disciplina del club. Se hará responsables a todas las personas que se confirme que están implicadas de una u otra manera en dicho consumo.

## **ARTICULO 8- SANCIONES**

La Junta Directiva será la responsable de establecer la sanción correspondiente según la infracción que se haya cometido . Se establece como objetivo debatir, consensuar y decidir sobre las problemáticas que pudieran surgir en cualquier asunto relacionado con la disciplina interna del club.

La sanción a la infracción correspondiente será proporcionada a la gravedad de la misma. La junta directiva podrá sancionar mediante los métodos que considere

oportunos la infracción correspondiente, pudiendo incluso llegar a la expulsión temporal o definitiva de un palista del club.

En el momento en que se tenga conocimiento de la comisión de una infracción, la Junta directiva ó la persona en quien ésta delegue (Entrenador responsable del grupo ó en su caso el Director técnico), resolverá de inmediato en aplicación de esta normativa previa audiencia del interesado en donde podrá, en su caso, presentar las alegaciones que considere oportunas.

## **ARTICULO 9- REGLAMENTOS SUPERIORES**

Se hace constar que este reglamento, así como el funcionamiento interno del club, se ceñirá a lo indicado en Reglamentos superiores tanto de la Federación Vasca de Piragüismo, como de la RFEP.